



RESOLUCION N° **0558**
28 AGO 2018
NEUQUEN,

VISTO:

El Expediente OE N° 5944-M-2017 referido a la situación de la Presidente de la Sociedad Vecinal del Barrio San Lorenzo Sur; y

CONSIDERANDO:

Que en Nota N° 522/17 de la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales solicita informe sobre el incidente donde la Municipalidad de Neuquén se constituyó como querellante en contra de dicha vecinalista a quien se acusó de ser instigadora de una ocupación ilegal de un espacio verde en calle Chajarí y Racedo en el Sector Cartódromo;

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones Barriales solicita se dictamine sobre los pasos a seguir sobre dicha situación;

Que a fojas 07 luce Dictamen N° 266/18 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que dice: "La Municipalidad de Neuquén se constituyó como querellante en contra de la que es presidente de la Comisión Vecinal del Barrio San Lorenzo Sur, Verónica del Carmen Yañez DNI N° 31.704.740 por instigación a la ocupación ilegal de un espacio verde en Chajarí y Racedo, en el Sector Cartódromo. Vuelto estos actuados actuados para que esta Asesoría se expida sobre el siguiente objeto de consulta: Se solicita se tenga a bien informar si la Municipalidad de Neuquén ha realizado alguna denuncia. Tomando intervención esta Asesoría envió el Oficio 400 al Ministerio Público Fiscal con fecha 9 de Febrero de 2018 que adjunto a la presente donde se adjunta un informe detallado de la situación actual procesal penal de la Sra. Verónica Yañez. Asimismo con fecha 7 de Marzo de 2018 se responde diciendo "En respuesta de vuestro Oficio de fecha 9/2/2018 informo que en el marco del legajo 94240/17 se realizó la formulación de cargos y control de acusación a Verónica Yañez, estando pendiente se fije fecha audiencia para juicio". De lo actuado surge con claridad que la Municipalidad de Neuquén realizó la denuncia por instigación a una ocupación ilegal de un espacio verde. Que de la Instancia Procesal informada de la imputada no consta condena. A su vez se adjunta recorte periodístico por el cual se menciona "Se acordó en la justicia una suspensión de juicio a prueba y se le comunicó a Yañez que deberá realizar trabajos comunitarios por un año y medio";

ROBERTO A. ALMIRÓN
Subsecretario de Gobierno y Relaciones Institucionales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Que en el Dictamen N° 454/18 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que corre a fojas 16 vta. dice: "Es así que el Artículo 76 establece: Si durante el tiempo fijado por el Tribunal el imputado no comete un delito, repara daños en la medida ofrecida y cumple con las reglas de conducta establecidas, se extinguirá la acción penal. En caso contrario, se llevará a cabo el juicio... "También se hace saber que el Artículo 76 bis del Código Penal no permite que sea otorgado el beneficio a funcionarios públicos que hayan participado en el delito en ejercicio de sus funciones";

Que la Asesoría Jurídica considera que la Sra. Verónica Yañez se encuentra inhabilitada para participar en las futuras elecciones vecinales hasta tanto no se haya cumplido con el plazo estipulado en la probation, las condiciones de conducta impuesta con las tareas comunitarias, y, sea declarado el sobreseimiento judicial.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
RESUELVE

Artículo 1º) INHABILITAR a la Sra. Verónica Yañez DNI N° 31.704.740 para ocupar el ----- cargo de Presidente de la Sociedad Vecinal del Barrio San Lorenzo Sur hasta tanto se haya cumplido el plazo estipulado en la probation.

Artículo 2º) Por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales y Organizaciones ----- Barriales **NOTIFIQUESE** a la Sra. Verónica Yañez

Artículo 3º) REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE DE CONFORMIDAD, DESE ----- a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE.**

ES COPIA.-

FDO) BERMUDEZ.-

ROBERTO A. ALMIRÓN
Subsecretario de Gobierno y Relac. Institucionales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2198
Fecha 31/1/2018